

AL DESPACHO CON LA CONSTANCIA QUE EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA VENCIO EL 21 DE JULIO DE 2020, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL LA PARTE EJECUTADA NO EMITIO PRONUNCIAMIENTO.

BUCARAMANGA, 22 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

Ejecutivo.2018-384 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a lo preceptuado en el artículo 446 del CGP, y por no ser objetada por las partes, este Despacho le imparte APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO elaborada por la apoderada judicial de la parte actora y la declara en firme.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **38** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **29** de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria